



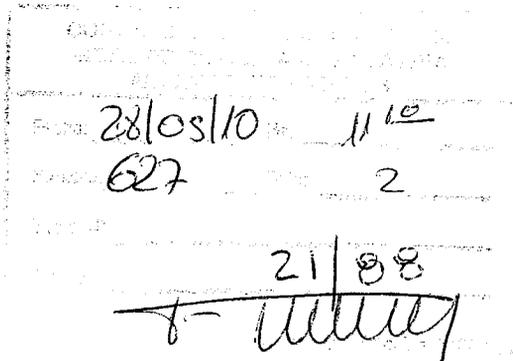
**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

NOTA N° 179/2010
LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 28 de Mayo de 2010.-

**Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.**



De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados para ser tratados en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 02 de Junio de 2010 en virtud de los siguientes fundamentos.

En reiteradas oportunidades, antiguos pobladores de nuestra ciudad se han dirigido a este Cuerpo, solicitándonos les otorguemos las excepciones necesarias para ampliar, modificar o construir panteones en espacios propios existentes dentro del Antiguo Cementerio Municipal. Como en lo particular no veo ningún tipo de impedimento para que los vecinos realicen las obras necesarias para la construcción de nichos, bóvedas, o panteones en espacios que ellos poseen con anterioridad a la sanción de las ordenanzas que marcaron la prohibición de realizar nuevas inhumaciones en dicho cementerio, es que hoy propongo esta modificación para permitirles construir o ampliar, reiterando el concepto "en sus propios espacios ya asignados", las obras necesarias para que como dice la ordenanza " parientes del titular dentro del tercer grado de consaguinidad o segunda por afinidad" pueden ser inhumados en este lugar.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del siguiente proyecto de Ordenanza.


DAMIÁN ALEJANDRO DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

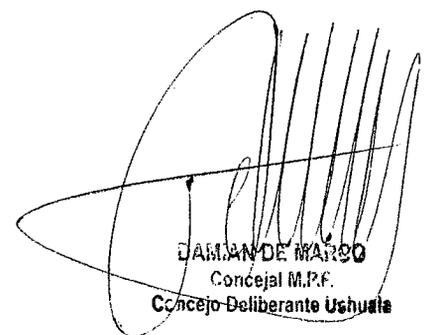
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 3509

ARTICULO 2º.- MODIFICASE la Cláusula 34 del ANEXO I de la Ordenanza Municipal 2192 la que quedara redactada de la siguiente forma:

“CLAUSULA 34: Prohíbese la realización de nuevas inhumaciones en el Cementerio ubicado en Avenida Maipú, entre las calles Remolcador Guaraní y Onas, el que se denominará en lo sucesivo “Antiguo Cementerio Municipal”. Sólo se autorizarán inhumaciones en panteones construidos con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, siempre y cuando exista allí espacio vacante o se amplíen los existentes, y se trate de parientes del titular dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad. La autorización para la modificación deberá ser otorgada por la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana de la Municipalidad

ARTICULO 3º.- Regístrese, Publíquese y Archívese.



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia